



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDR

Rímac, 30 de Mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°784-2024-GM-MDR, Informe Legal N°232-2024-OGAJ-MDR, Memorándum N°1318-2024-OGA-MDR, Memorándum N°358-2024-GDU-MDR, Informe N°389-2024-SGOP-GDU-MDR, Memorándum N°823-2024-OGA-MDR, Memorando N°337-2024-OGPPCT/MDR, Memorándum N°225-2024-GDU-MDR, Informe N°218-2024-SGOP-GDU-MDR, Memorándum N°098-2024-GCHCT-MDR, Memorándum N°343-2024-GM/MDR, Informe N°07-2024-GCHCT-MDR, Oficio N°585-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y Oficio N°0117-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y PLAN COPESCO NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL RÍMAC DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO N°247482, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el convenio tiene por objeto llevar a cabo la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del circuito turístico de la zona monumental del Rímac, Distrito del Rímac, Provincia de Lima, departamento de Lima", CUI N°2474823;

Que, con Informe N°07-2024-GCHCT-MDR y Memorándum N°098-2024-GCHCT-MDR la Gerencia de Centro Histórico, Cultura y Turismo, traslada el Oficio N°585-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y Oficio N°0117-2024 MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y Plan Copesco Nacional, con opinión favorable;

Que, con Informe N°218-2024-SGOP-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Públicas, emite opinión favorable sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y Plan Copesco Nacional;

Que, mediante Memorando N°337-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y Plan Copesco Nacional;

Que, con Memorándum N°1318-2024-OGA-MDR, de la Oficina General de Administración, considera la oportuna aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y PLAN COPESCO NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL RÍMAC DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO N°247482;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N°232-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y Plan Copesco Nacional, por el plazo de vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción;

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N°784-2024-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y PLAN COPESCO NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL RÍMAC DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO N°247482.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI N° 08122797 a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y PLAN COPESCO NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL RÍMAC DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO N°247482.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Centro Histórico, Cultura y Turismo y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. NILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL